

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 pts.
 Por un semestre. . . 3.25
 Por un trimestre. . . 1.75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda l correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.^a ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.
 Juan A. García.
 Leoncio Muñoz.
 Alejandro Zanui.
 Francisco Esteban.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Berna?.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCION,
 Plaza del Seminario, 5.

Administración,
 Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Antigüedad de la escritura. Modelo. Presupuestos del material. Abolición de las Juntas locales. *Sección oficial.* Resolución de la D. G. en una reclamación sobre haberes. Id. en otra sobre retribuciones. *Sección de Noticias.* *Correspondencia.* *Anuncios.*

ANTIGÜEDAD DE LA ESCRITURA.

Tan antiguo es en el mundo el maravilloso arte de escribir que su origen se pierde despues de hacerlo subir hasta la más remota antigüedad.

Los enciclopedistas, que lo atribuyen á un sér privilegiado por su ciencia, aseguran que no es tan antiguo como el mundo, sino de fecha bastante posterior aunque muy remota; y sostienen que habiendo sido muy imperfecto en su cuna, se ha ido perfeccionando poco á poco en razón directa de la necesidad que de su uso han tenido los hombres. Tienen por escritura primitiva á la geroglífica la que fundan sobre tres bases generales, á saber: la representación de la parte por el todo, la expresión alegórica y la representación

de una cosa por la pintura de otra semejante.

No se hallan conformes en la designación del ser privilegiado á quien atribuyen tan prodigioso invento; pues mientras unos dicen que fué Cadeno, otros prueban con testimonios irrecusables que este no hizo más que introducirla en Grecia, valiéndose al efecto de caracteres fenicios. Por eso otros la atribuyen al pueblo fenicio, el cual sabido es que poseía en lo antiguo muchos grados de civilización; pero también se prueba bastante satisfactoriamente que los fenicios la adquirieron de los hebreos; mas como á la vez estos heredaron su civilización del pueblo egipcio bajo cuyo cautiverio vivieron muchos años, á estos atribuyen otros la invención de la escritura.

Reyes hubo efectivamente en Egipto notables por su ciencia. Thor, uno de ellos, profundo filósofo, hizo, según algunos, notabilísimos descubrimientos, y entre ellos el de escribir. Según otros, Thor no fué rey, sino ministro de Osiris (Dios de la sabiduría) á quien debió sus progresos en las ciencias y los principios de que provinieron sus posteriores inventos. Unos y otros andan extraviados á nuestro modo de ver.

Todos sabemos que Moisés recibió de Dios en el monte Sinaí la ley escrita

en dos tablas de piedra, y tambien nos consta que, por orden del Eterno, hizo grabar, según arte lapidario, los nombres de los principales hijos de Israel. Es también histórico que, al descender Moisés del Sinai y ver á su pueblo adorar el becerro de oro, pidió á Dios castigo para los prevaricadores, y que despues de algunos días imploró la clemencia divina en favor de los que hasta entonces no habian sido castigados, por medio de estas palabras; «Señor ó bórrame del libro de la ley, ó perdónalos», á lo que el Señor contestó que «borraría á los pecadores.» Todo lo cual indica que en tiempo de Moisés se conocia bien la escritura, puesto que de ella se hallaba de un modo tan común; y que no anduvieron acertados los que atribuyeron al gran caudillo la invención de dicho arte.

Coetáneo de Isaac, y por consecuencia muy anterior á Moisés, fué el gran patriarca de Idumea Job, de cuya historia se deduce que en su siglo se conocia ya la escritura. Cuando este patriarca fué separado del trato común de las gentes y abandonado á un muladar, visitado por tres de sus amigos y departiendo con ellos, prorumpió en las siguientes exclamaciones: «¡Quién me diera que se escribiesen mis palabras! ¡Oh quién me concediera que se representasen en un libro con punzón de hierro ó en láminas de plomo ó que con cincel se esculpiesen en pedernal!» Estas palabras del pacientísimo patriarca nos prueban tambien que en su tiempo era ya muy conocida la escritura.

Plinio y otros varios autores eclesiásticos son de opinion que la escritura fué comunicada por Dios al primer hombre desde el momento mismo en que le creó, y no deben andar desacertados. Sabido es que Adán habló desde el principio de su existencia; pues á él pertenecen las siguientes palabras dirigidas á Eva cuando por primera vez la vió á su lado: «Hueso de mis huesos y carne de mi carne» ¿Si pues Adán vino al mundo con la facultad de hablar, qué inconveniente hay en suponer que debió traer al mismo tiempo la de hacer permanentes sus ideas por medio de la escritura? ¿No es esta el complemento de la palabra? ¿Pues qué cosa

más natural que el Señor se la comunicara al primer hombre? ¿Habían de salir imperfectas de las manos de Dios las facultades de este, viniendo, como realmente venía, á ser el rey de la creación de la tierra.

Estas observaciones pueden ser además corroboradas con datos positivos. Ambrosio de Morales afirma que el hijo de Tubalcain escribió sus profecías en dos columnas, una de hierro y otra de barro: si pues el hijo de este escribió, de razón natural debió recibir de sus ascendientes sus conocimientos sobre la escritura; y como dichos ascendientes tocan á la causa del género humano, es casi indudable que, por el primer hombre que los recibió de Dios, fueron comunicados á sus hijos y nietos, entre los cuales figuraba Noé, abuelo de Tubalcain, á quien tal vez se deba despues del Diluvio su trasmisión á los diferentes pueblos de la tierra.

Miguel Vallés.

MODELO.

El artículo transitorio de la real orden de 23 de Febrero último prescribe que antes del 15 de Mayo las Juntas provinciales han de tener en su poder el empadronamiento y la matrícula de que se ocupan los artículos 1.º y 2.º de la misma, y como los datos correspondientes á dicha matrícula deben ser facilitados por los Maestros, creemos prestar á estos un servicio, ó más bien llenar un deber, publicando el siguiente estado que en nuestro concepto puede servir de modelo para arreglar el que los Maestros deben presentar á las Juntas locales para los correspondientes efectos.

Aunque no tenemos fé en los resultados de la real orden, queremos contribuir en todo lo que de nosotros dependa á facilitar su acción; porque es una prescripción legal, y nos gusta y nos ha gustado siempre cumplir y ver que se cumple con la ley.

He aquí el modelo á que aludimos.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

ESCUELA DE

Relación de la matricula de los niños (ó niñas) que han asistido á la escuela de mi cargo durante el semestre que venció en 31 de Diciembre último.

Número de orden.	Número de matricula	NOMBRES de los niños.	Edad.	NOMBRES de los padres.	SITIO en que habitan.	Faltas de asistencia cometidas durante el semestre.

PRESUPUESTOS DEL MATERIAL.

Nos encontramos precisamente en la época crítica en que los maestros de las escuelas públicas, cumpliendo lo prevenido en la disposición 8.^a de la Real orden de 12 de Enero de 1872, han de formar el presupuesto de los fondos del material de su respectivo establecimiento para el próximo año económico de 1883 á 1884.

Sin embargo de habernos ocupado de este asunto en el número 127 de nuestro periódico, correspondiente al 19 de Marzo de 1881,—en donde hallarán nuestros abonados los modelos necesarios,—creemos oportuno insistir sobre el particular, ya por la importancia que en si tiene, ya tambien porque es la base de la contabilidad escolar.

El presupuesto de una escuela no tiene otro objeto que dar anticipada y conveniente distribución en armonía con las necesidades más apremiantes de la misma, á la cantidad consignada en el presupuesto municipal para material de enseñanza, que no debe ser menor de la *cuarta parte* del sueldo legal de la escuela, aun cuando y por circunstancias especiales del profesor, este no lo disfrute por completo.

Si hubiéramos de atenernos á lo prevenido en la citada disposición 8.^a de la Real orden de 12 de Enero de 1872, la cantidad consignada para material la dividiríamos en dos mitades, aplicando una al aseo del local y material fijo, y la otra al surtido de tinta, papel, plumas, libros y demás medios de enseñanza; pero como tambien y por disposiciones posteriores ha de abonarse de dichos fondos el descuento de los habilitados, de aquí el que sean tres en vez de dos los capítulos de que conste el presupuesto, comprendiendo

del último el importe de dicho descuento y la partida de gastos imprevistos.

En primer término, y al ocuparnos de su confección, debe averiguarse á lo que asciende el mencionado descuento, teniendo en cuenta que el *uno y medio por ciento* que hay establecido, afecta no solo á todas y cada una de las cantidades que el maestro perciba por personal ó sueldo, por indemnización de retribuciones, alquileres de edificios y habitaciones, subvención por la clase de adultos, etc., etc., sino tambien á la consignación del material, de la cual ha de pagarse. Esta cantidad, en unión de la que se presupuesta para imprevistos, se deducirá de la total del material, y lo restante se dividirá en dos mitades, aplicando cada una al objeto anteriormente indicado en los dos primeros capítulos; pues de no hacerse así, se castigaria uno de ellos, con perjuicio tal vez de las necesidades de la escuela ó de la enseñanza.

Se entiende por material fijo todos aquellos enseres que, como las mesas, tableros, contador, pizarras, mapas, etc., no son del manejo individual de los niños, y por material de enseñanza los objetos que, como los libros, el papel, las plumas, pizarrines, etc., se ponen en manos y son del uso casi exclusivo de aquellos.

Determinados los enseres y objetos que hayamos de adquirir, nos enteraremos así bien del coste de los mismos, sinó exacta, aproximadamente, pues en el presupuesto no solo ha de consignarse el de cada uno de ellos, sino tambien la clase, las dimensiones y circunstancias que ha de reunir, y el título, autor, etc., cuando de los libros, mapas ó colecciones de láminas se trate.

Las partidas en cada uno de los capítulos irán numeradas correlativamente; poniendo al final de aquellos un resumen del importe de

cada cual, cuyo total será igual á la cantidad que, como consignación, figure al principio del presupuesto.

A continuación de este resumen, se expresará el número de alumnos matriculados, y de estos, los clasificados como pudientes y como pobres; cerrando el documento con la fecha y firma del Profesor.

En la página siguiente se anotará la lista de los libros adoptados de texto y los nombres de los autores. Excusado creemos advertir que todos han de ser de los aprobados por el Gobierno.

Cuando las necesidades de la escuela lo permitan, pueden también los maestros adquirir algunas obras de consulta y estudio con destino á la Biblioteca de la misma; pero estas para que no puedan ponerles reparo las Autoridades, deben ser de las declaradas por el Gobierno de utilidad pública.

También ha de acompañarse á los presupuestos el inventario de enseres y objetos de escuela; este debe formarse en pliego separado, dejando espacio en el de aquel para los informes y aprobación de la Junta.

En todo el mes de Abril han de formarse dichos presupuestos, entregándolos por duplicado al Presidente de la Junta local, acompañado del oficio respectivo de remisión en el cual se expresará que una vez informados se digne remitirlos en el mes entrante á la Junta provincial, para su aprobación, exigiendo á la entrega y si es posible, el correspondiente recibo.

Si de todos los documentos que se manden á las Autoridades debe quedar copia en la escuela, de los presupuestos con mayor motivo, por si acaso y á causa de no remitirlos la Junta local en tiempo oportuno se los reclamase directamente la provincial, en cuyo caso se prescinde del informe de aquella, y así se hace constar en el oficio de remisión.

Una vez aprobados y en poder del maestro el ejemplar respectivo, sacará copia del mismo en papel simple y la entregará acompañada del oficio, al Presidente de la Junta local. En dicha copia deben constar los informes y la aprobación de la superioridad.

No es de suponer que con las explicaciones que proceden, los modelos que hemos citado y á la vista la Real orden de 12 de Enero de 1872, vigente para el caso, ofrezca dificultad alguna á la formación de dichos documentos; pero de ofrecerla, dispuestos estamos a desvanecer cuantas dudas se nos consulten por cualquiera de nuestros abonados.

PABLO SOLANO.

(Del Magisterio Valenciano.)

ABOLICIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES.

Entre las primeras reformas que convendría

hacerse como de necesidad imperiosa en la primera enseñanza para su verdadero progreso moral é intelectual, es la abolición en parte de las Juntas locales.

Creadas estas hace tiempo con un fin loable, se viene observando el ningún beneficio que á la enseñanza reportan; porque desconociendo por completo su verdadera misión, creen llenarla siempre buscando al Maestro cuestiones de vecindad, infundadas todas, y más cuando este no ajusta su conducta y miras al capricho de algún cacique, que con falaces promesas obliga á seguir la vía de la política de que aquel se separa.

Varias son las veces que la prensa del ramo, y aun la política, ha levantado su voz en pro de los Maestros que, envueltos en expedientes calumniosos, incoados contra los mismos por dicha causa, han pedido con insistencia la supresión de dichas corporaciones.

Las Juntas provinciales y el Gobierno mismo se verían más desembarazados en lo sucesivo, si las referidas Juntas locales cesaran en las atribuciones que hoy tienen (como ruedas inútiles), encomendándolas solo á personas de instrucción y celo y á los Maestros superiores únicos que pueden conocer y conocen los progresos de los niños, y no ménos el exacto cumplimiento del Maestro en cuanto se relaciona con la enseñanza y los conocimientos que reúne respecto á ella.

Hoy, pues, es bien notorio por desgracia que la mayor parte de las Juntas de los pueblos de reducido vecindario—que son de los que hablo y que tanto abundan—no saben leer ni escribir; y si alguno ó algunos de sus individuos poseen estos conocimientos, lo es tan empíricamente, que es imposible que puedan juzgar ni con mediano criterio en unos exámenes del estado de los niños. En su vista, dejan la censura y calificación al libre capricho del cura, que, aunque con más suficiencia, si el Maestro no le auxilia en todos los actos ú oficios de la iglesia, ó no le sirve con carácter de sacristan (aunque incompatible), censura y falla apasionadamente, y en los más de los casos en contra del Profesor.

Tamaña declaración abre una vía de resentimientos y de rencillas entre los padres y los Maestros, que principia por indisponerles y acaba por disgustar á los niños que, demasiado estudiosos y aplicados, en vez de recibir el premio ó recompensa á que se hacen acreedores, reciben un desprecio que les retrae del amor y afición al estudio.

Termino estas mal perjeñadas líneas pidiendo á quien corresponda que, haciéndose cargo de las razones expuestas, se sirva llamar la atención del Gobierno de S. M. en asunto tan interesante, con el fin de que las atribuciones concedidas á las Juntas locales por los reglamentos y órdenes vigentes se concedan solo á los Maestros de cabeza de distrito, quienes en unión de otros y de aquellas

personas de notoria probidad y celo por la instrucción y educación de la infancia, observen los progresos de los niños y demás confiado á dichas Juntas, de acuerdo siempre con las superiores de provincia y de los señores Inspectores, únicos que pueden conocer los verdaderos adelantos morales é intelectuales. Y de no hacerlo así, serán inútiles y no producirán ningún efecto cuantas Reales órdenes se vengán dictando para buscar los progresos á que aspira.

ANTONIO MATEU.

(Voz del Magisterio.)

SECCION OFICIAL.

Dirección General de Instrucción Pública.

En vista del expediente promovido por Don Serafin Mazario, Maestro de Oñate en Guipúzcoa, reclamando retribuciones y casa del Ayuntamiento de aquel pueblo y teniendo en cuenta que el sueldo que disfrutaba el Maestro de Oñate antes de encargarse de dicha Escuela el Sr. Mazario era el mismo de 1,650 pesetas, sin que el Ayuntamiento haya instruido expediente de rebaja de dotación á los Maestros. Considerando que el Sr. Mazario al solicitar por concurso la Escuela de Oñate lo hizo en atención al sueldo con que fué anunciada por el Rectorado, y que al ser nombrado por Real orden con dicho haber y emolumentos legales, y al tomar posesión, sin que el Ayuntamiento reclamara contra este acto, adquirió perfecto derecho al sueldo mencionado; esta Dirección general ha resuelto declarar que el Maestro D. Serafin Mazario tiene derecho á percibir del Ayuntamiento de Oñate el sueldo ya indicado y las retribuciones é inquilinato para casa-habitación.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.—Sr. D. Serafin Mazario.

En vista de una instancia presentada por D. Leoncio Alonso González, maestro de la Escuela de Rojas, en esa provincia, solicitando se le respete el convenio de retribuciones celebrado con el Ayuntamiento de dicho pueblo. Considerando que el convenio no ha sido más que una mera clasificación de niños pudientes y no pudientes, según lo manifestado por la Junta provincial de Instrucción pública, y por lo tanto que no puede incluirse en lo prevenido en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858: considerando por otra parte que el interesado

no ha logrado probar de un modo fehaciente la existencia de su contrato, puesto que no presenta documentos que lo acrediten, esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de D. Leoncio Alonso González, maestro de Rojas en esa provincia.

Lo que comunico á V. S. á los fines consiguientes y para conocimiento del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Búrgos.

SECCION DE NOTICIAS.

El párrafo 3.º de la orden de la Dirección general de 9 de Julio de 1879 dispone: «Que los Maestros que por cualquier motivo no hayan sido incluidos en el Escalafon, deben figurar en la última clase, sin perjuicio de que, al rectificarle en la época que determina el real decreto de 27 de Abril de 1877, pasen á ocupar el lugar que les corresponda por sus méritos y servicios, previa justificación de los mismos.»

Sirva esto de contestación al suscriptor que se ha servido consultarnos acerca de este asunto.

Las noticias que tiene «La Institutriz» en favor de la nivelación de sueldos son muy satisfactorias. Confía poder comunicar en breve á sus suscritores que dicha nivelación adquirirá pronto carácter legal.

Hemos recibido el 7.º cuaderno de la importante publicación quincenal que ve la luz en Valencia con el título de *Biblioteca Profesional* de Educación. En nada desmerece de los anteriores; antes bien prueba una vez más que la Sociedad de profesores á cuyo cargo se halla el traducir las obras didácticas que se ha propuesto darnos á conocer, cumple con esmero sus compromisos; por lo que bien merece el favor y atención de todos los que se dedican á la honrosa profesión de la enseñanza.

La Junta de Socorros de Murcia nos ha remitido un extenso y bien confeccionado folleto titulado *Recuerdo de Gratitud*, que dirige á todos los bien-hechores que en 1879

acudieron con auxilio de los inundados de aquella huerta.

Por su medio se evidencia la recta inversión de los fondos y efectos que ingresaron en la Caja y almacenes de dicha Junta para tan caritativo objeto.

Damos las gracias á esta por el honor que nos ha hecho remitiéndonos el citado folleto y recomendamos la adquisición y lectura de este á todos los que dudaron de la rectitud con que se procedió al invertir aquellos fondos.

En virtud del último concurso de traslado, se han hecho por el Rectorado los siguientes nombramientos.

Escuelas de niños.

De la de Arens de Lledó, D. Jerónimo Royo, de la de Terriente, D. Joaquín Culla; de la de Josa, D. Pedro Gonzalvo; de la de Bordon, D. Manuel Salvador; de la de San Blas, D. Gregorio Tejero y de la de Tormon D. Tomás Daniel.

De niñas.

De la de Segura D.^a Leandra Plana.

La Junta provincial nombró en su última sesión, celebrada el día diez del actual, Maestro interino de Valdecebro á D. Florencio Villuendas.

En dicha sesión se acordó remitir al Alcalde de Valverde la relación de haberes atrasados que reclama el Maestro de dicho pueblo Don Pablo de Gracia.

Se ha remitido al Ayuntamiento de Terriente la liquidación de cuentas presentada por D. Ignacio Vilatela del tiempo que desempeñó la escuela de dicho pueblo, cuyas retribuciones no ha cobrado despues de diez años, para que manifieste cuanto tenga por conveniente.

Doña Margarita Hernandez, maestra de El Poyo, ha incoado expediente de sustitución.

Ha fallecido la Maestra de Rubielos de Mora D.^a Miguela Bertolin, despues de haber sufrido con santa resignación, los rigores de una larga y penosa enfermedad. Acompañamos á su familia en su justo dolor.

Se ha acordado la clausura de las escuelas de Blesa á causa del sarampión.

Han sido aprobados el presupuesto de la escuela de niñas del pueblo de Vivel del Rio, y las cuentas del material de la escuela del de Veguillas

Se halla en suspenso la tramitación del expediente de jubilación del Maestro de Oliete D. Pedro Burillo, por no haber remitido el interesado á la Junta provincial la hoja de servicios que por conducto del Alcalde le tiene reclamada dicha corporación.

Dice *El Magisterio Español*:

«OPINION DEL MAGISTERIO.

El Real decreto de 23 de Febrero no ha sido recibido, como ya supusimos, con entusiasmo por la prensa profesional.

Leemos en un estimado colega de provincias la síntesis de la idea que sobre el particular domina en los más:

«En la sección oficial de este número, verán nuestros lectores el Decreto, tan encomiado por la prensa política, respecto á la enseñanza obligatoria. Habíamos pensado ocuparnos de él; pero tal nos ha parecido y tan inconvenientes las prescripciones consignadas en su articulado y tan deficientes para el noble fin que el Ministro se propone, que, no pudiendo, sin faltar á nuestra conciencia, aplaudirlo, ni desconociendo, por otra parte, la sana intención que lo motivara, hemos preferido callarnos y dejar que cada uno de nuestros lectores forme su particular criterio.»

No creemos que sean muchas las ventajas que pueda proporcionar dicho Decreto.»

Dice el *Boletín del Magisterio*, de la provincia de Segovia:

«La prensa del ramo niega eficacia al Real decreto sobre enseñanza obligatoria para difundir ésta; y es que cuando se verifican retoques en las ramas, en vez de atacar el mal en sus raíces, no se obtiene el aplauso de quien conoce la índole y la intensidad de la dolencia.»

Es preciso reconocer que hay un gran fondo de razón en las palabras de nuestro ilustrado colega.

Cuando en Suiza iba á ser puesta en ejecución una ley votada por las Cámaras federales proscribiendo la enseñanza religiosa en las escuelas, la protesta formulada por el pueblo en masa contra la ley Schenck, que así se denomina, ha dado por resultado que el radicalismo haya renunciado, ó aplazado, por lo menos, sus anticristianos proyectos.

Lo celebramos.

Leemos en *El Día*:

En una de las secciones de la Alta Cámara, se han reunido esta tarde los senadores por las Universidades, con objeto de formular y discutir una proposición de ley que tiene por objeto la creación de haberes pasivos para los maestros y maestras de instrucción primaria. No han tomado aún acuerdo definitivo, excepción hecha de la unánime aceptación del pensamiento.

De *La Escuela*:

«La afición de los niños á comer yerbas desconocidas para ellos ha ocasionado un conflicto en los Navalmorales, villa de esta provincia. Parece que el Viernes Santo, cinco pequeños de seis á ocho años salieron en busca de sus habituales comestibles, y tropezando con la planta de beleño (que tomaron por lechugas) y cicuta, comieron hasta saciarse; después bebieron agua sin medida y con dificultad pudieron llegar á la población, pues se envenenaron atrozmente, no siendo posible salvar la vida á uno de ellos, á pesar de los esfuerzos de los facultativos.»

Casos de esta naturaleza no deben desaprovechar los Maestros para hablar á los niños de las funestas consecuencias á que puede dar lugar su imprudencia y ligereza.

Las aves que más ventajas proporcionan á los agricultores son las siguientes:

El Murciélago, que por su sistema dentario destruye infinidad de insectos nocivos á las plantas.

El Búho, que limpia los campos de ratas y ratones.

El Mochuelo y la Lechuza, que aniquilan los topos y los muzgaños.

La Garza, que preserva el ganado vacuno de moscas y otros insectos.

La Cigüeña, que destruye los reptiles.

El Cuervo, que come al día infinidad de gusanos de tierra.

La Codorniz y la Perdiz, que hacen lo mismo.

El Cuco y el Cuclillo, que comen las orugas vellosas que los demás pájaros no pueden comer.

El Mirlo, que se alimenta de babosas y caracoles.

El Avefria, que acaba con los moluscos que devastan los prados.

La Alondra, la Calandria y la Cogujada que destruyen los grillos, los cigarrones, los huevos de las hormigas y los gusanos que roen las raíces del trigo.

El Gorrion, que hace lo mismo.

Y así sucesivamente, el Tordo ó Torzal, el Reyuelo, el Ruiseñor, la Carraca, la Golondrina, el Avejaruco, el Pinzon, la Nevatilla ó Pajarita de las nieves y otras aves, á los que se les ha hecho implacable guerra.

Muchos labradores, que creen que los pájaros son unos temerarios salteadores de sus eras deben respetarlos.

CORRESPONDENCIA.

- Sr. D. P. G.—Ll. Satisfecho el importe de un año de suscripción que fina en 15 de Mayo próximo.
- M. B.—C. Id. id. de un id. que finó en 1.º de Enero último.
- G. N.—N. Id. id. de un id. que finará en 15 de Mayo próximo.
- L. L.—A. Id. id. de un id. que finará en 13 de Julio próximo.
- J. C.—A. Id. id. de un id. vencido en 13 de Setiembre último.
- J. A.—M. Id. id. de un id. vencido en 15 de Mayo último.
- P. C.—P. Id. id. de un id. que finará en 1.º de Julio próximo.
- A. C.—B. Id. id. de un id. vencido en 12 de Diciembre último.
- M. S.—T. Id. id. de un id. vencido en 1.º de Julio del año último.
- J. P. Z.—O. Id. id. de dos id. que finarán en 15 de Mayo próximo.
- P. R.—C. de V. Id. id. de dos id. vencidos en 28 de Marzo último.
- D. M.—C. Id. id. de dos id. que finarán en 15 de Mayo próximo.
- M. M.—C. Id. id. de un id. que finará en 18 del presente mes.
- S. V.—N. Id. id. de un id. que finará en 15 Mayo próximo.
- R. M.—R. Id. id. de un id. que id. id. id.
- J. B.—J. Id. id. de un id. que vencerá en 6 de Julio próximo.

- R. C.—L. Id. id. de un id. vencido en 15 de Mayo del año último.
- J. M.—F. C. Id. id. de un id. vencido en 20 de Setiembre del año último.
- J. P.—R. Id. id. de un id. vencido en 1.º de Julio del año último.
- Sra. D.ª V. C—C. Id. id. de un id. que finará en 1.º de Setiembre próximo.
- Sr. D. A. C.—C. Id. id. de un id. vencido en 12 de Diciembre del año último.
- F. S.—T. Id. id. de un id. vencido en 3 de Junio del año último.
- R. C.—T. Id. id. de un id. que finará en 10 de Setiembre del año actual.
- F. L.—Z. Id. id. de un id. que venció en 15 de Mayo de 1882.
- M. I.—B. Id. id. de un id. finado en 31 de Agosto de 1882.
- S. B.—F. A. Id. id. de un id. finado en 15 Mayo del año último.
- T. A.—V. Id. id. de un id. que finará en 15 de Mayo próximo.
- M. C.—T. Id. id. de un id. vencido en 15 de Mayo del año último.
- J. L.—F. C. Id. id. de un id. vencido en 15 de id. id.
- G. I.—A. Id. id. de un id. que finará en 15 de id. próximo.
- M. S.—C. Id. id. de un id. que venció en 15 de id. id.
- M. A.—M. Id. id. de un id. que finó en 10 de Marzo último.
- J. M.—C. Id. id. de un id. que finó en 20 de Diciembre último.
- J. A.—C. Id. id. de un id. que finará en 15 de Mayo próximo.
- C. R.—C. Id. id. de un id. que id. en id. id.
- L. P.—C. Id. id. de un id. que id. en id. id.
- J. A.—L. O. Id. id. de un id. que id. en id. id.
- E. R.—T. de A. Id. id. de dos id. que id. en id. id.
- V. M.—C. Id. id. de un id. que id. en id. id.
- L. M.—S. E. Id. id. de un id. que id. en id. id.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Manuel Asensio, Armero—Tozal 49—construye romanas de todos los tamaños arregladas al sistema-métrico-decimal y á otro ú otros antiguos á gusto del consumidor, y las expende á precios económicos y contrastadas. También reforma las antiguas.

OBRAS DE D. ANTONIO SUROS.

APROBADAS DE TESTO PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA,

por el

Real Consejo de Instrucción pública.

Curso de Historia Sagrada precedido de una noticia sobre los libros sagrados y canónicos del Antiguo y Nuevo Testamento, según el Santo Concilio de Trento; y un compendio de los hechos de los Apóstoles ó el establecimiento de la Iglesia.

Obrita nuevamente revisada por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, y premiada en la última Exposición nacional pedagógica. Sexta edición que contiene varias notas religiosas y geográficas de sumo interés para la juventud, á 5 reales ejemplar.

Epítome de Religión y Moral. aprobado por lo autoridad eclesiástica y por S. M. para texto en las escuelas.

Obrita sumamente interesante por las cuestiones de vital interés que encierra y por la amena forma en que las trata, Cuarta edición á 1 peseta ejemplar.

Opúsculo de Urbanidad, al alcance de los niños.

La rapidez con que se han agotado las cuatro ediciones anteriores, prueba el favor con que el público lo ha acogido. Esta nueva edición se ha impreso en buen papel y corregido con esmero. A 1 real ejemplar.

Tratado de Arimética elemental, teórico práctica demostrada. Contiene todas las operaciones de cálculo ordinario combinadas con las del sistema decimal; un compendio de metrología española y una sección práctica que contiene 450 ejemplares y problemas con relación á la industria, al comercio y á la economía.

Esta obra, de suma utilidad para los Maestros, comerciantes y agrimensores, ha tenido gran aceptación en las escuelas del Principado; acaba de reimprimirse aumentando considerablemente el caudal de su doctrina, buen tipo de letra y excelente papel, á 5 reales ejemplar.

Lecciones de Higiene y economía domésticas, seguidas de unos breves consejos á las madres de familia sobre la educación de la infancia; escritas para uso de las Maestras de instrucción primaria.

Esta obra que acaba de ser premiada en la última Exposición nacional pedagógica, es de indisputable utilidad para las personas á quienes se dedica, ha tenido mucha aceptación, y se ha impreso nuevamente con buen papel satinado y excelente tipo de letra, á 3 reales ejemplar.